APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 035 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 **"Aprobación de las Garantías"**, la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ", procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ"**, suscribió con empresa denominada **COMPUTAR S.A.S**, identificada con el Nit. 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 10.275.263, contrato de compraventa y prestación de servicios 035 del 24 de julio de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: ***"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS, DIPOSITIVOS FORTIWIFI Y FORTISWITCH, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".***

CUARTO: El contrato se suscribió inicialmente por un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOCE PESOS ($12.317.012) IVA INCLUIDO.**

QUINTO: El plazo inicial de ejecución del contrato se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por dos (2) meses más, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de la garantía única.

SEXTO: Para el día 18 de septiembre de 2026, las partes suscribieron el Modificatorio N°1 el cual consistió el realizar una adición presupuestal por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.794.596)**, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°53 del 14 de julio de 2026, de igual manera se realizó una prórroga hasta el día 28 de octubre de 2026.

SÉPTIMO: Que el artículo tercero del Modificatorio N°1, estipuló la obligación que tiene el contratista de reportar dicho documento a la compañía de seguros con el fin de realizar los respectivos ajustes a las pólizas, de la siguiente manera:

*"**TERCERO:** De conformidad con el Artículo Cuarto del contrato 035 de 2026, el contratista debe reportar el presente modificatorio para realizar los respectivos ajustes a las pólizas que constituyó en la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A".***

OCTAVO: Que el contratista denominado **COMPUTAR S.A.S**, identificada con el Nit. 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 10.275.263, dando cumplimiento al artículo sexto del contrato 035 de 2026, al artículo tercero del Modificatorio N°1 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de septiembre de 2026, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, realizó los respectivos ajustes a las pólizas que se relacionan a continuación: **a)** PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y **b)** PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de compraventa y prestación de servicios 035 de 2026.

NOVENO: Que la Póliza **CMZ-100021448**, expedida el día 22 de septiembre de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de compraventa y prestación de servicios 035, suscrito el día 24 de julio de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.511.160,80	Desde el 18 de septiembre de 2026, hasta el 28 de febrero de 2027.
CALIDAD DEL SERVICIO	$3.022.321,60	Desde el 18 de septiembre de 2026, hasta el 28 de octubre de 2027

Es así como la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **CMZ-100021448**, expedida el día 22 de septiembre de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de compraventa y prestación de servicios 035 del día 24 de julio de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día 24 del mes de septiembre del año 2026.

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista*